

Lic. Francisco Guajardo Martínez

De: Lic. Francisco Guajardo Martínez [francisco.guajardo@ctainl.org.mx]
Enviado el: Viernes, 13 de Agosto de 2010 11:22 a.m.
Para:
Asunto: respuesta solicitud de informacion

ALFONSO BRAVO ÁLVAREZ MALO.

P R E S E N T E.-

En relación a su solicitud de información vía electrónica recibida en esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el día 04-cuatro de agosto de 2010, a las 09:10 horas a.m., según consta en el registro electrónico receptor de este organismo a la cual recayó el número de folio **SIE/CTAINL/068/2010**, y en la que solicita en lo conducente: "...Por cada año calendario, cuantos recursos de revisión resueltos por el Instituto de Transparencia han sido combatidos por los solicitantes de la información o por los sujetos obligados..."; al respecto, con fundamento en el artículo 43, fracción XIV del Reglamento Interior de este órgano autónomo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2008, el cual establece: "Artículo 43.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: ... XIV. Dar trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información y de datos que reciba la Comisión, en los términos de la Ley...", me permito exponer lo siguiente:

La fracción III del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, determina, textualmente, lo siguiente:

"Artículo 19.- Además de lo señalado en el artículo 10, la Comisión deberá hacer pública en su portal de Internet la siguiente información:

(...)

III.- En su caso, los procedimientos judiciales en los cuales la Comisión sea parte;

(...)"

De la anterior transcripción se desprende la obligación de esta Comisión de difundir en internet los procedimientos judiciales en los cuales la Comisión sea parte.

En este tenor, y al verificar la información relativa a dicha fracción, contenida en la página de internet de este organismo autónomo, se puede apreciar que se cumple cabalmente con el dispositivo legal descrito con antelación, en virtud de que en el referido sitio oficial se desglosa un listado de los diversos juicios de amparo que se han interpuesto en contra de esta Comisión al haber una inconformidad por alguna de las partes dentro de un procedimiento de inconformidad.

Así pues, resulta imperante señalar lo establecido en el artículo 119, tercer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el cual es del tenor siguiente:

"Artículo 119.- (...)

En el caso de que la información ya esté disponible en Internet el sujeto obligado se lo hará saber al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y alternativamente podrá proporcionarle una impresión de la misma..."

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que este organismo colegiado determina que la información solicitada por el particular se encuentra a su disposición en el sitio oficial de internet de esta Comisión, en la dirección electrónica http://www.ctainl.org.mx/A9_fraccionIII.asp.

Finalmente, se hace del conocimiento del particular que en caso de estar inconforme con la respuesta brindada por este sujeto obligado, usted tiene derecho de iniciar en los siguientes 10 días hábiles, el procedimiento de inconformidad con las formalidades establecidas en el artículo 129 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Lic. Francisco Guajardo Martínez |
Director de Asuntos Jurídicos
Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información del Estado de Nuevo León
Tel: 1001-7812 | 01 800 2 CTAINL
www.ctainl.org.mx



Por favor, no imprimas este e-mail si no lo necesitas.